

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Enero de 1919.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM. 44.

Ilmo. Sr.: Siendo frecuentes las quejas formuladas por diversos consumidores acerca de la mala calidad de algunos carbones servidos por distintas cuencas, excediéndose frecuentemente el límite de cenizas tolerado para el transporte por ferrocarril en las Reales órdenes de tasa de 9 de Enero y 18 de Abril de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que se excite el celo de los Delegados del Ministerio de Abastecimientos encargados del servicio de distribución de carbones en las cuencas productoras, á fin de que tomen repetidas muestras de los combustibles suministrados para servicios públicos, las cuales deberán analizarse en los Laboratorios instalados en las respectivas Jefaturas de distrito ó en los más próximos si no los hubiera en la

provincia correspondiente, debiendo sufragarse el importe del análisis por los mismos mineros cuando el contenido de cenizas exceda del límite legal.

Segundo. Que se autorice á las Empresas consumidoras de carbones para servicio público, y muy especialmente á las de ferrocarriles, navieras y fábricas de gas para que tengan en cada cuenca productora Agentes autorizados para la toma de muestras en la mismas minas encargadas de su respectivo suministro, interviniendo los Ingenieros de Minas representantes de la Administración en el caso de desacuerdo con los mineros, y haciéndose los análisis correspondientes en los Laboratorios de las Jefaturas respectivas á cargo del productor ó del consumidor, según se hayan ó no excedido las tolerancias legales.

Tercero. Que se observe con todo rigor lo prevenido en los artículos 4.º, letra A y B, y 7.º de la Real orden de tasa de 18 de Abril de 1918, castigándose las transgresiones á los mismos con las multas que autoriza la vigente ley de Subsistencias, sin perjuicio de abono por los mineros de las indemnizaciones que procedan por los perjuicios irrogados al consumidor á consecuencia de la mala calidad de los carbones suministrados, pudiendo servir de base á las correspondientes reclamaciones los certificados oficiales de los análisis

respectivos, oportunamente visados por este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1919.—Argente.—Señor Delegado regio de Suministros hulleros.

REAL ORDEN NUM. 45

Ilmo. Sr.: Atendiendo las quejas y reclamaciones formuladas ante este Ministerio por los consumidores de gasolina, por no encontrarse ésta á la venta, á pesar de las disposiciones dictadas con tal fin, y con objeto de evitar al mismo tiempo la venta fraudulenta de la citada esencia á precios excesivos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que desde la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid* quede prohibida la venta del sustitutivo A. N. C. número 2 por refinadores y detallistas, á no ser que se entregue igual cantidad del sustitutivo que de gasolina.

Segundo. Que los consumidores de gasolina, al solicitar cualquier pedido de esta esencia, vienen obligados, en tanto haya existencias del sustitutivo A. N. C. número 2, á adquirir igual cantidad de éste que de aquélla.

Tercero. Que por las refinarias que tienen depósito establecido en Madrid, se pasará diaria-

mente una nota totalizada al Ministerio de Abastecimientos, en la cual se expresen las cantidades vendidas de gasolina y sustitutivo A. N. C. número 2, con determinación de la persona, entidad ó casa adquirente y su domicilio. De estas notas se facilitará recibo de su entrega en el Registro general de entrada.

Cuarto. Que si alguna de las citadas casas refinadoras solamente tuviese gasolina, proporcionará el sustitutivo A. N. C. número 2 de cualquiera otra casa refinadora con depósito en Madrid; y

Quinto. Que tales medidas subsistan hasta tanto que, agotada en Madrid la existencia del sustitutivo A. N. C. número 2, se participe así al Ministerio por la Sociedad Española de Compras y fletamentos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1919.—Argente.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

REAL ORDEN NÚM. 46.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los artículos 2.º y 3.º de la Real orden de 5 de Febrero último, creando la Junta de Tasa de los materiales de construcción, y teniendo en cuenta la importancia que en la industria nacional tiene la transformación del hierro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se invite á

los industriales de la transformación del hierro para que designen la persona que ha de representarles como Vocal asesor de la Junta de Tasa de los materiales de construcción.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1919.—*Argente*.—Señor Presidente de la Junta de Tasa de los materiales de construcción.

(Gaceta del 26 de Enero de 1919.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 252.

Instituto Geográfico y Estadístico.

Sección provincial de Estadística de Valladolid.

Circular á los Juzgados municipales.

Habiendo variado totalmente la forma é interrogatorio de las papeletas de nacimientos, matrimonios y defunciones que para el servicio del Movimiento natural de la población venían facilitando mensualmente los Juzgados municipales á esta Sección de Estadística, les hago las siguientes observaciones que ruego tengan presente á partir de este mes:

1.ª Que inutilicen la modelación que hasta aquí han venido usando, esto es los oficios y papeletas de nacimientos, matrimonios y defunciones.

2.ª Que los datos de las inscripciones que en los libros registros hayan verificado durante el presente mes de Enero, los enviarán ya en los nuevos modelos, que todos y cada uno de los Juzgados recibirán en breve, acompañados de una circular con instrucciones claras y concretas.

Y 3.ª Tan pronto como obren en poder de cada Juzgado las instrucciones y modelación á que hace referencia la observación anterior, procederán sin pérdida de tiempo á cubrir los boletines correspondientes á las inscripciones de Enero y remitirlas á esta Sección dentro de los cinco días siguientes á su recibo, pues una de las cosas que la Superioridad me ordena con gran empeño, es la brevedad y rapidez en la recogida de datos y elaboración de los mismos, y para ello es indispensable la colaboración de los

funcionarios encargados de los Registros civiles.

No puedo ni debo terminar la presente circular, sin demostrar antes mi reconocimiento á los señores Jueces, Secretarios y funcionarios todos de los Juzgados municipales que con asiduidad y celo han sabido cumplir con esa obligación que la Superioridad les ha impuesto, y espero muy confiadamente que de aquí en adelante seguirán verificándolo, dando con ello una prueba más de cultura y patriotismo, á cuyo fin cuentan siempre con mi ayuda, que de modo incondicional pongo á disposición de todos.

Valladolid 29 de Enero de 1919.—El Jefe Provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

Núm. 250.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Recibida en esta Delegación la Circular dimanante de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre fecha 20 del actual, por medio de la que se concede un nuevo plazo de canje para los efectos timbrados suprimidos por la Ley de 5 de Agosto último, esta Delegación en cumplimiento de lo que se previene en la Circular de referencia y á fin de que su conocimiento llegue á los particulares y Sociedades interesadas en los extremos que comprende, ha dispuesto su publicación en el *Boletín Oficial*, transcribiendo literalmente su contenido que dice así:

«En vista de las numerosas reclamaciones formuladas por Bancos, Sociedades, Cámaras de Comercio y otras entidades pidiendo la apertura de un nuevo plazo para el canje de los efectos timbrados suprimidos por la ley de 5 de Agosto último, y teniendo en cuenta la importancia de las modificaciones introducidas por esa ley en las clases de efectos, y en consecuencia el número grande de sus tenedores, lo que aconseja la ampliación de los términos primeramente concedidos á evitar los perjuicios que á aquellos se les causarían;

»Esta Dirección General ha acordado conceder un nuevo plazo, que comenzará el día 1.º y terminará el 28 de Febrero próximo, ambos inclusive, durante el que serán canjeados á los particulares los efectos comprendidos en las reglas primera y segunda de la Circular de este Centro de 16 de Agosto del pasado año inserta en

la *Gaceta* del 22 del mismo mes, con las formalidades y requisitos indicados en las reglas 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la misma, sin otras variaciones que las que naturalmente produce el cambio de los días del plazo ahora concedido».

Por tanto, se recomienda á los tenedores, en el día, de efectos timbrados suprimidos, efectúen su canje dentro del plazo marcado con las formalidades y requisitos que detalladamente prescriben las reglas que anteriormente se citan, publicadas en este *Boletín Oficial* correspondiente al día 27 de Agosto del año último.

Valladolid 27 de Enero de 1919.—El Delegado de Hacienda, *Félix de la Plaza*.

Núm. 249.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Recaudación del primer trimestre de 1919.

Oficina del arrendatario: Valladolid, 20 de Febrero, número 1.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción para la recaudación de las Contribuciones é Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Febrero próximo y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al primer trimestre del actual año, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuación:

Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero, número 1.

Recaudador: D. Felipe de la Calle Sahugo.

Auxiliares: D. Segundo Rueda Ruiz, D. Gerardo Nieto y Nieto, D. Fernando Cocolina y D. Mariano Rueda Gil.

Distritos municipales.	Días de cobranza.
------------------------	-------------------

Valladolid	1.º al 25 de Febrero
------------	----------------------

1.ª zona de los pueblos de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero, número 1.

Recaudador: D. Gregorio García Sorribas.

Arroyo	21 de Febrero
Cabezón	15 y 16 de id.
Cigales	8 y 9 de id.
Cistérniga	17 y 18 de id.
Mucientes	6 y 7 de id.
La Parrilla	19 y 20 de id.
Renedo	3 y 4 de id.
Santovenia de Pisuerga	5 de id.
Tudela de Duero	12, 13 y 14 de id.
Viana de Cega	22 de id.
Villanubla	10 y 11 de id.
Villavaquerín	1 y 2 de id.

2.ª zona de los pueblos de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 Febrero, 1.

Recaudador: D. Matías Hidalgo Peláz.

Auxiliar: D. José Hidalgo Higuera.

Boecillo	1.º de Febrero
Castrodeza	12 y 13 de id.
Castronuevo	5 y 6 de id.
Ciguñuela	1 y 2 de id.
Fuensaldaña	7 y 8 de id.
Géria	4 y 5 de id.
Laguna	10 y 11 de id.
Puente Duero	9 de id.
Robladillo	3 de id.
Simancas	6 y 7 de id.
Villabañéz	3 y 4 de id.
Wamba	14 y 15 de id.
Zaratan	8 y 9 de id.

1.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. Cándido Alvarez Alvarez.

Bobadilla	12 de Febrero
Brahojos	9 de id.
Pozal de Gallinas	4 de id.
Campillo	3 de id.
Cervillego	8 de id.
Fuente el Sol	7 de id.
Lomoviejo	1.º de id.
Gomeznarro	13 de id.
Moraleja de las Panaderas	6 de id.
Rubí de Bracamonte	2 de id.
San Vicente del Palacio	11 de id.
Velascálvaro	10 de id.

2.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. Aniceto Rodríguez Martín.

Auxiliar: D. Daniel Hernández Ruesgas.

Carpio	10 y 12 de Feb.
Medina del Campo	8, 9, 10 y 11 de id.

Nueva Villa de las Torres	8 de id.
Pozaldez	5, 6 y 7 de id.
Rodilana	3 y 4 de id.
Rueda	12, 13 y 14 de id.
La Seca	12, 13 y 14 de id.
Serrada	6 y 7 de id.
Ventosa	5 de id.

Villanueva de Duero	17 y 18 de id.
---------------------	----------------

Única zona de Medina de Rioseco.

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Emilio Alonso Romero.

Auxiliares: D. Juan Martínez, D. Santiago Cuesta y D. Isidoro Cuesta.

Berrueces	19 y 20 de Feb.
Cabrerós	9 y 10 de id.
Castromonte	10 y 11 de id.
Medina de Rioseco	23, 24, 25 y 26 de id.
Montealegre	19 y 20 de id.
Moral de la Reina	4 y 5 de id.
Morales	11 y 12 de id.

Mudarra	12 de Febrero
Palacios	8 y 9 de id.
Palazuelo de Ve-	
dija	1 y 2 de id.
Pozuelo de la	
Orden	8 de id.
Santa Eufemia	
del Arroyo	14 y 15 de id.
Tamariz	6 y 7 de id.
Tordehumos	3 y 4 de id.
Valdenebro de los	
Valles	15 y 16 de id.
Valverde	21 de id.
Villabragima	5, 6 y 7 de id.
Villaesper	13 de id.
Villafrechós	16, 17 y 18 de id.
Villagarcía	17 y 18 de id.
Villalba de los Al-	
cores	13 y 14 de id.
Villamuriel	1 y 2 de id.
Villanueva San	
Mancio	3 de id.

Unica zona de Mota del Marqués.

La oficina recaudatoria en Torrelabaton.
Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Auxiliares: D. Leon Alonso y D. Francisco Torres Cuervo.

Adalia	7 de Febrero
Almaráz	4 de id.
Barruelo	12 de id.
Benafarces	10 de id.
Casasola	10 y 11 de id.
Castromembibre	5 de id.
Gallegos	11 de id.
Marzales	8 de id.
Mota del Marqués	7, 8 y 9 de id.
Pedrosa del Rey	20 y 21 de id.
Peñaflor	22 y 23 de id.
Pobladora	9 de id.
San Cebrian	18 y 19 de id.
San Pedro de La-	
tarce	3 y 4 de id.
San Pelayo	13 de id.
San Salvador	12 de id.
Tiedra	16 y 17 de id.
Torrecilla de la	
Torre	12 de id.
Torrelabaton	16, 17 y 18 de id.
Urueña	20 y 21 de id.
Vega de Valde-	
tronco	13 y 14 de id.
Villalbarba	19 de id.
Villanueva de	
los Caballeros	5 y 6 de id.
Villardefrades	3 y 4 de id.
Villavellid	6 de id.
Villaseixmir	15 de id.

Unica zona de Nava del Rey.

Oficinas recaudatorias en Nava del Rey y Alaejos.

Recaudador: D. Jacinto Puertas.
Auxiliares: D. Pablo Hernandez y D. Eusebio Rodriguez Buñuel.

Alaejos	3, 4 y 5 de Feb.
Castrejon	16 y 17 de id.
Castronuño	9, 10 y 11 de id.
Fresno el Viejo	6, 7 y 8 de id.
Nava del Rey	12, 13, 14 y 15 de id.
Pollos	1 y 2 de id.
San Roman	18 y 19 de id.
Siete Iglesias	1 y 2 de id.
Torrecilla de la	
Orden	6, 7 y 8 de id.
Villafranca de	
Duero	9 de id.
Villaverde	3 y 4 de id.

1.ª Zona de Olmedo.

Oficina recaudatoria en Olmedo.
Recaudador: D. Edilberto Rodriguez Martin.

Aguasal	9 de Febrero.
Almenara	13 de id.
Bocigas	14 de id.
Fuente Olmedo	17 de id.
Hornillos	4 de id.
Llano de Olmedo	16 de id.
Matapozuelos	11 y 12 de id.
Mojados	18 y 19 de id.
Olmedo	20, 21 y 22 de id.
Puras	10 de id.
Ramiro	5 de id.
Valdestillas	7 y 8 de id.
Villalbad de Adaja	3 de id.
La Zarza	6 de id.

2.ª Zona de Olmedo.

Oficina recaudatoria en Olmedo.
Recaudador: D. Fernando Alonso Cortegana.

Auxiliar: D. Santiago Alonso Frias.

Alcazarén	14 y 15 de Feb.
Aldeade San Mi-	
guel	16 de id.
Aldeamayor	17 y 18 de id.
Ataquines	10 y 11 de id.
Camporredondo	21 de id.
Cogeces de Iscar	22 de id.
Isca	12 y 13 de id.
Megeces	23 de id.
Muriel	8 y 9 de id.
La Pedraja	22 y 23 de id.
Pedrajas de San	
Esteban	1 y 2 de id.
Portillo y su Arra-	
bal.	16, 17 y 18 de id.
Salvador de Za-	
pardiel	7 de id.
San Miguel del	
Arroyo	19 y 20 de id.
San Pablo	6 de id.

1.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: D. Longinos Sordo Andrés.

Auxiliar: D. Mariano Sordo Andrés.

Bahabon	7 de Febrero.
Bocos de Duero	1.º de id.
Campaspero	6 y 7 de id.
Canalejas	10 de id.
Castrillode Duero	3 y 4 de id.
Corrales	15 de id.
Curiel	8 de id.
Fompedraza	11 de id.
Langayo	11 de id.
Manzanillo	3 de id.
Olmos de Pe-	
ñafiel	5 de id.
Padilla	8 de id.
Peñafiel	19 y 20 de d.
Pesquera	17 y 18 de id.
Piñel de abajo	12 y 13 de id.
Piñel de arriba	10 de id.
Rábano	6 de id.
Roturas	5 de id.
San Llorente	9 de id.
Torre de Peñafiel	4 de id.
Valdearcos	1.º de id.

2.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.
Recaudador: D. Ignacio Rojo Garcia.

Castrillo-Teje-	
riego	8 y 9 de Febrero
Cogeces del	
Monte	4 y 5 de id.
Montemayor	6 y 7 de id.
Olivares de Duero	12 de id.
Quintanilla de	
abajo	10 y 11 de id.
Quintanilla de	
arriba	19 y 20 de id.
Santibañez	2 de id.
Sarden de Duero	13 de id.
Torrescárcela	3 de id.
Traspinedo	15 y 16 de id.
Valbuena de	
Duero	17 y 18 de id.
Viloria	1.º de id.

Unica zona de Tordesillas.

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: D. Fructuoso Rodriguez.

Auxiliares: D. Walerico Cantalapiedra y D. Tomás Santiago Cantalapiedra.

Bercero	5 y 6 de Febrero
Berceruelo	16 de id.
Matilla	10 de id.
San Miguel del	
Pino	12 de id.
Tordesillas	23, 24 y 25 de id.
Torrecilla de la	
Abadesa	19 de id.
Velilla	17 de id.
Velliza	13 y 14 de id.
Villalar	21 y 22 de id.
Villán de Torde-	
sillas	13 de id.
Villavieja	20 de id.

Unica zona de Valoria la Buena.

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. José Camino Madrueno.

Auxiliares: D. Claudio Camino Parra y D. Teodoro Camino Parra.

Amusquillo	13 de Febrero.
Canillas	4 de id.
Castroverde	5 de id.
Corcos	17 y 18 de id.
Cubillas de Santa	
Marta	11 de id.
Encinas	4 de id.
Esguevillas	7 y 8 de id.
Fombellida	3 de id.
Olmos de Es-	
gueva	1.º de id.
Piña de Esgueva	7 de id.
Quintanilla de	
Trigueros	10 de id.
San Martín de	
Valvení	6 de id.
Torre de Esgueva	3 de id.
Trigueros	10 y 11 de id.
Valoria la Buena	1 y 2 de id.
Villaco	5 de id.
Villafuerte	13 de id.
Villanueva de	
los Infantes	1.º de id.
Villarmentero	15 de id.

1.ª zona de Villalon.

Oficina recaudatoria en Villalon.

Recaudador: D. Manuel Carrillo y Carrillo.

Auxiliar: D. Constantino Guierrez Tristan.

Bustillo	1.º de Febrero
Cuenca	6 y 7 de id.
Cabezón de Val-	
deraduey	10 de id.
Fontihoyuelo	8 de id.
Herrin	16 de id.
Gaton	4 de id.
Melgar de abajo	13 de id.
Melgar de arriba	18 y 19 de id.
Monasterio	12 de id.
Sahelices	11 de id.
Santervás	14 y 15 de id.
Vega de Rui-	
ponce	20 de id.
Villabaruz	3 de id.
Villacid	6 de id.
Villacarralon	9 de id.
Villacreces	21 y 22 de id.
Villalon	10, 11 y 12 de id.
Villafrades	5 de id.
Villanueva de la	
Condesa	17 de id.
Villagomez	17 de id.
Zorita	23 de id.

2.ª zona de Villalon.

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: D. Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: D. Aureo Escudero.

Aguilar	2 de Febrero
Barcial	7 de id.
Becilla	20 y 21 de id.
Bolaños	6 de id.
Castrobol	16 de id.
Castroponce	9 de id.
Ceinos	10 de id.
Mayorga	11, 12 y 13 de id.
Quintanilla del	
Molar	17 de id.
Roales	18 de id.
Union de Campos	20 y 21 de id.
Urones	19 de id.
Valdunquillo	3 y 4 de id.
Villalba de la	
Loma	5 de id.
Villalán	8 de id.
Villavicencio	14 y 15 de id.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial a la vez que se hace saber a los contribuyentes de esta Capital que los Auxiliares de la Recaudación irán a domicilio a cobrar durante los días que se señalan para el primer periodo de cobranza, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber a todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan sus cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 al fin de Febrero próximo, que son los últimos días de cobranza voluntaria, en las oficinas recaudatorias que a cada zona se señalan.

Valladolid 28 de Enero de 1919.—Los Arrendatarios, P. P., Santos Vila.—V.º B.º El Tesorero de Hacienda, Sebastian Castro.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid.

Mes de Diciembre de 1918.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES						
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos		
Rabia Carbunco bacteriano Viruela > > > > > > > > > > > > > >	Valoria la Buena..	Castroverde de Cerrato.	Canina	>	1	>	1	>		
	Nava del Rey..	Rueda..	Bovina	>	1	>	1	>		
	Capital..	Capital..	Ovina	7	217	1	6	217		
	Medina del Campo..	Cervilego de la Cruz.		>	757	757	>	>		
	>	Villanueva de Duero..		>	7	130	100	2	35	
	>	Nava del Rey..	Castrejon..		>	242	236	6	>	
	>	>	Nava del Rey..		>	6	4	2	>	
	>	>	Sieteiglesias..		>	2	2	>	>	
	>	Olmedo..	Boecillo..		>	738	736	2	>	
	>	>	Iscar..		>	87	87	>	14	
	>	Rioseco..	Castromonte..		>	>	148	1	147	
	>	Tordesillas..	Wamba..		>	111	242	100	32	221
	>	Villalón..	Melgar de arriba..		>	3	>	3	>	
	>	>	Villagomez la Nueva..		>	34	29	5	>	
	Durina	Rioseco..	Villafrechós..	Equina	1	>	>	>	1	
Pulmonia contagiosa	Nava del Rey..	Alaejos..	Porcina	>	17	8	7	2		

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Cárlos Díez Blas*.

Núm. 245.

Seccion provincial de Pósitos.

Certifico.—Que en el expediente de recaudacion de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Valdestillas que se expresarán, y que durante el plazo de cinco dias comprendidos del 9 al 15 de Enero, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho dias desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores compren-

didados en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en

el plazo indicado anteriormente. En Valladolid á 27 de Enero de 1918.—El Jefe de la Seccion, *Isaac Aguado*.

Relacion que se cita.

Número de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
		DE LAS OBLIGACIONES			Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
		Día	Mes	Año			
2	Ventura Padrique Rodriguez.	18	Diciembre.	1918	108	5'40	113'40
3	Manuel Casero Leonardo	>	>	>	27	1'35	28'35
4	Leoncia Alvarez Palacios..	>	>	>	54	2'70	56'70
5	German Dominguez Alvarez.	>	>	>	27	1'35	28'35
6	Mariano Monzon Hernandez..	>	>	>	54	2'70	56'70
7	Sotero Hernandez Macias.	>	>	>	27	1'35	28'35
8	Eugenio Villarreal Gonzalez.	>	>	>	108	5'40	113'40
10	Jesús Sanchez Sanz..	>	>	>	81	4'05	85'05
11	Miguel Rodriguez Garcia.	>	>	>	108	5'40	113'40
12	Macario Gil Gimenez..	>	>	>	50'38	2'52	52'90
13	Mariano Salas Palacios.	>	>	>	54	2'70	56'70
14	Blas Dominguez Sigüenza	>	>	>	27	1'35	28'35
15	Maximino San José..	>	>	>	27	1'35	28'35
TOTAL.					752'38	37'62	790

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 256.

Bolaños de Campos.

Habiéndose incluido en el alistamiento de esta villa en conformidad al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de quintas el mozo Evaristo Juan Antonio Gimenez Salazar, hijo de Juan Manuel y de Pilar, que nació el 25 de Ma-

yo de 1898, y no habiendo dado resultado la contestación al oficio dirigido por esta Alcaldia á la de Zamora donde segun noticias adquiridas tendria su residencia como así tambien la de sus padres, con objeto de que manifestaran si habia sido comprendido en alguno de los demás casos de citado artículo, resulta que en el día de la fecha aun es ignorado su paradero y al efecto se le cita por

medio del presente para que asista anteeste Ayuntamiento los dias 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximo á los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados en el corriente año, apercibiéndole de las responsabilidades en que incurra hasta la declaración de prófugo de no comparecer á dichos actos.

Bolaños de Campos 27 de Enero de 1919.—El Alcalde, Honorato Serrano.

Núm. 257.

Camperredondo.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince dias, dentro de los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que sean pertinentes, las que serán oídas en dicho término, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Camperredondo 25 de Enero de 1919.—El Alcalde, Ramon Garcia.

Por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Berrueces.

Núm. 258.

Vega de Valdetronco.

Por orden de esta Alcaldia, se halla depositada á disposición del que acredite ser su dueño, una yegua, careta, coja, labrada de las manos, pelo castaño oscuro, cola corta, de edad cerrada, recogida por D. Jerónimo Delgado, de estos vecinos.

Transcurridos los quince dias que previene al artículo 11 del Reglamento de 24 de Abril de 1905, sin haberse presentado su dueño, se procederá previa tasación á su venta que tendrá lugar en la Casa Consistorial á las once de la mañana del día despues de expirado el plazo de publicación de este anuncio en el «Boletín oficial.»

Vega de Valdetronco 27 de Enero de 1919.—El Alcalde, Miguel Garcia.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion